



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 00030-2021-PI/TC
PODER JUDICIAL
AUTO DE ACUMULACIÓN

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 23 de noviembre de 2021

VISTO

El escrito de fecha 12 de noviembre de 2021, presentado por el procurador público adjunto del Poder Judicial, a través del cual solicita la acumulación de la presente causa con los Expedientes 00025-2021-PI/TC y 00028-2021-PI/TC; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Mediante autos de fecha 3 de agosto de 2021, este Tribunal admitió a trámite las demandas de inconstitucionalidad recaídas en los Expedientes 00025-2021-PI/TC y 00028-2021-PI/TC, interpuestas por el Colegio de Abogados de La Libertad y el Poder Ejecutivo, respectivamente, contra diversas disposiciones de la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional.
2. Asimismo, cabe poner de relieve que la vista de la causa correspondiente a los expedientes señalados se ha llevado a cabo el día 17 de noviembre de 2021.
3. Si bien el presente caso se refiere a la impugnación de la misma norma legal, la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional, cabe advertir que se encuentra en un estadio procesal distinto y, en consecuencia, corresponde declarar improcedente la solicitud de acumulación con los Expedientes 00025-2021-PI/TC y 00028-2021-PI/TC.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 00030-2021-PI/TC
PODER JUDICIAL
AUTO DE ACUMULACIÓN

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de acumulación a los Expedientes 00025-2021-PI/TC y 00028-2021-PI/TC; en consecuencia, continúese con el trámite de la causa.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LEDESMA NARVÁEZ
FERRERO COSTA
MIRANDA CANALES
BLUME FORTINI
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

PONENTE LEDESMA NARVÁEZ
